



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 024 de 2024
(23 DE AGOSTO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4688 del 12 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la Fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ALEJANDRO URREGO CARDONA	Total Soccer	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024
Motivo: Vías de hecho Art. 63-F CDU FCF				
ANDRÉS FELIPE CIFUENTES OYOLA	Atlético Bucaramanga	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil 2024

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEPORTIVO PEREIRA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ENVIGADO F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000



Federación Colombiana de Fútbol

FORTALEZA CEIF	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL SANTANDER	6 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO BUCARAMANGA	5 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 19 Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

ARTÍCULO 2 - Investigación disciplinaria contra el club CÚCUTA FC por la presunta infracción del artículo 105 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ALIANZA PETROLERA en la ciudad de VALLEDUPAR el 10 de agosto de 2024, por la fecha 18 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 9 de agosto de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El equipo visitante Cúcuta F.C. en la planilla de juego que entregó para el partido inscribió cuatro (4) personas en el cuerpo técnico; Director Técnico, entrenador asistente, Fisioterapeuta y Preparador Físico; entregando respectivamente el carnet de estas personas. Pero en el desarrollo del partido solo estuvo el director técnico en el banco técnico, las otras tres (3) personas siempre estuvieron ausente en el banco técnico”

Por su parte, el árbitro del partido manifestó en su informe que:

“El equipo visitante Cúcuta F.C. inscribió a cuatro personas del Cuerpo Técnico en la planilla del Partido. Durante el juego solo permaneció en el banco técnico un solo miembro: el director técnico Juan Jaimes # Comet 2922076. Se aclara que los otros miembros inscritos: el fisiterapeuta, Jairo Jauregui # Comet 3216742, el entrenador asistente Yeison Castellanos # Comet 2526417 y el preparador físico Luis Lizcano # Comet 6338851, nunca se presentaron en el desarrollo del partido (antes, durante ni después)”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 105 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CÚCUTA F.C

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CÚCUTA F.C. por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de decisión, para que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimare pertinentes.

El 17 de agosto de 2024, esto es, dentro del término previsto, el club envió sus descargos manifestando que:



Federación Colombiana de Fútbol

“Respetuosamente me permito explicar el porque de la situación y pedimos un mínimo de empatía para subsanar el inconveniente presentado:

Una vez llegamos a la sede donde se iba a jugar el encuentro deportivo frente a Alianza FC, me permití informar al comisario de manera muy atenta que un integrante del cuerpo técnico había sufrido una calamidad familiar y por ende tanto el PF como el Físico se fueron a buscar la forma de poder embarcarlo con urgencia para CUCUTA nuevamente.

Además, le manifesté que los iba a planillar para que en el posible caso de que ellos alcanzaran a llegar a tiempo pudieran acompañarme en el banco y no quedar fuera...

El señor comisarió muy amablemente me manifiesta q si ellos van a llegar mas tarde debía plantillarlos de una vez, o de lo contrario ya no podrían ingresar...

Lamentablemente ellos NO pudieron llegar y es por eso que se presentó la situación,

Pero todo fue informándole al comisario.

Si el me dice que NO los inscriba en planilla hasta que ellos no estén presentes, pues lógicamente NO lo hago, por ya son más de 7 años participando en la Súper Copa y se que no se puede mover un dedo sin la autorización del comisario!!

Pido, humildemente se me exonere de la falta y créanme que con este oportuno llamado de atención, queda totalmente aprendida la lección y la próxima vez que se presente algo similar, le pediré al comisario que me autorice por escrito, porque NO es Justo que en su informe haga ver cómo si nosotros no respetamos las reglas, algo que durante muchos años hemos hecho y nunca ha habido una queja o mal comportamiento de nuestro Club Cúcuta FC.

Bueno sería que el comisario informe que esos camerinos nunca hay agua, Bueno sería que el comisario informe que al terminar el 1er tiempo nos sacan del Camerino porque ellos dísqe que lo necesitan para otra actividad, Buenos sería que el comisario sea honesto y no intente dañar el buen nombre de nuestra institución con falsas acusaciones, cuando lo único que hemos hecho a lo largo de los años es cu no Moe y respetar el reglamento y las normas de la FCF.”

De acuerdo a lo anterior, previo a emitir una decisión de fondo, el comité debe realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, teniendo en cuenta que los hechos materia de investigación corresponden a una presunta infracción del artículo 105 del Reglamento del Campeonato, el Comité tendrá en cuenta, a efectos de considerar la sanción a imponer, los hechos narrados por el club investigado en sus descargos, a propósito de dicha infracción.
2. En ese sentido, de conformidad con los descargos presentados por CÚCUTA F.C, la razón por la cual las personas que se encontraban en planilla no estuvieron en el banco de suplentes, fue por una calamidad familiar de una de ellas, y *“por ende, tanto el PF como el físico se fueron a buscar la forma de poder embarcarlo con urgencia para CUCUTA nuevamente”*



Federación Colombiana de Fútbol

3. Si bien las calamidades familiares además de ser indeseables, son lamentables, CÚCUTA F.C. tiene el deber de cumplir con los reglamentos del campeonato y, por lo menos, adjuntar prueba sumaria de los hechos que alega a su favor. De lo contrario, al Comité le resulta difícil contrastar los informes de las autoridades de los partidos, los cuales gozan de presunción de veracidad, con las alegaciones (sin pruebas) enviadas por los clubes investigados.
4. Adicionalmente, tampoco anexó manifestación alguna por parte de los sujetos involucrados que permitiera, al menos, entender las razones por las que ni el PF ni la Fisio lograron volver a el partido.
5. Por lo tanto, para el Comité, CÚCUTA F.C. no logró desvirtuar la presunción de veracidad de los informes presentados y, en consecuencia, se acreditó la infracción del artículo 105 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del CDU FCF.
6. No obstante lo anterior, resulta procedente en este momento analizar si, para el caso concreto, se presentaron factores de atenuación de los que se encuentran en el artículo 46 del CDU FCF.
7. Sobre el particular, se observa que CÚCUTA F.C. no ha sido previamente investigado y/o sancionado por una conducta similar a la que nos atañe el presente proceso, demostrando una buena conducta a lo largo de la competición. En consecuencia, existen causales de atenuación sobre la conducta investigada.
8. Por lo anterior, al momento de ponderar la sanción a imponer, este Comité deberá tener en cuenta las referidas circunstancias de atenuación punitiva, para imponer una sanción que se ajuste a la conducta desplegada por CÚCUTA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF 2024

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar disciplinariamente responsable a CÚCUTA F.C. por la infracción del artículo 105 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

SEGUNDO.- Imponer al club CÚCUTA F.C. una amonestación pública.

TERCERO.- Notificar la presente decisión a CÚCUTA F.C

CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 3 - Investigación disciplinaria contra el club LLANEROS F.C. por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ATLÉTICO HUILA en la ciudad de NEIVA el 17 de agosto de 2024, por la fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 17 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El equipo visitante Llaneros FC no presento cuerpo médico durante el partido”

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

“El equipo visitante (LLANEROS) no presento cuerpo medico.”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club LLANEROS F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a LLANEROS F.C. por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 4 - Investigación disciplinaria contra el club ENVIGADO F.C. por la presunta infracción del artículo 108 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal g) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra TOTAL SOCCER F.C. en la ciudad de ENVIGADO el 17 de agosto de 2024, por la fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 17 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“Un recogebolas del equipo Envigado F.C. fue expulsado del escenario por retener los balones y retrasar la reanudación del juego”

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

“En general el partido marchó en condiciones normales, hubo juego limpio y respetuoso, Exceptuando el minuto 80 donde se tuvo que expulsar a un recogepelotas por retener los balones y retrasar la reanudación del juego...””

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 108 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal g) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ENVIGADO F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ENVIGADO F.C. por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 5 - Investigación disciplinaria contra el club TALENTOS ENVIGADO por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra IDNEPENDIENTE MEDELLÍN en la ciudad de ENVIGADO el 16 de agosto de 2024, por la fecha 19 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

Mediante informe de fecha 16 de agosto de 2024, el árbitro del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

“El partido se retrasa 16 minutos porque la ambulancia no se encontraba en las instalaciones donde se iba a jugar el partido. Luego de los 16 minutos de espera el partido inicia a las 12:21.”



Federación Colombiana de Fútbol

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

“El partido estaba programado para iniciar a la hora establecida, sin embargo, se presentó un incidente que ocasionó un retraso significativo en el comienzo del encuentro. La ambulancia, que estaba bajo responsabilidad de Talentos Envigado como equipo local, no se encontraba presente en el campo a la hora señalada, lo cual es un requisito fundamental para el inicio seguro del partido. Esto provocó un retraso de 21 minutos, ya que el juego no pudo comenzar hasta que la ambulancia finalmente llegó a las 12:16 pm.”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción al artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club TALENTOS ENVIGADO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a TALENTOS ENVIGADO por el término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de la presente decisión, con el fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

